

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00073-00
Demandante: ANTHONY YANDEL ORTEGA SEPULVEDA representado por MARIA LILIANA ORTEGA SEPULVEDA
Demandado: CRISTIAN JOSE HERRERA ORTEGA heredero determinado de JOSE ANTONIO HERRERA BLANCO
Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder es insuficiente; no se indica contra quien va dirigida la demanda, siendo el presunto padre fallecido, la demanda se debe dirigir contra el heredero determinado CRISTIAN JOSE HERRERA ORTEGA y sus herederos indeterminados, lo que se debe corregir tanto en el poder como en la demanda. (Art. 74 del C.G.P y Núm. 2 Art. 82 C.G.P.)
2. Siendo este un proceso declarativo, la pretensión PRIMERA deberá encaminarse a que se declare que el menor demandante es hijo del causante JOSE ANTONIO HERRERA. La pretensión QUINTA no es una pretensión, es una prueba que se allega. (Núm. 4 Art. 82 C.G.P.).
3. Los hechos deben circunscribirse a fundamentar las pretensiones. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 25 de abril de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
--